



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 007 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 27 ENE. 2017

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 0100-2016-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-VEST del Residente de Obra, Informe N° 015A-2016-GR-CUSCO/ORSLTPI/IO-AIR del Inspector de Obra, Memorandum N° 1632-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 0420-2016-MPP/A del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Informe N° 591-2016-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 16-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30518 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 831-2015-GR CUSCO/GR de fecha 31 de agosto del 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "**Mejoramiento con Asfaltado de la Vía Tramo Armapampa – Caicay del Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco**", con un presupuesto total de S/. 4'732,476.30 (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 30/100 Soles), bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP;

Que, con Informe N° 0100-2016-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-VEST de fecha 30 de mayo de 2016, el Residente de Obra remite a la Sub Gerencia de Obras el expediente de Adicional de Obra N° 01 de la Obra "**Mejoramiento con Asfaltado de la Vía Tramo Armapampa – Caicay del Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco**", sustentada en mayores metros, partidas nuevas y deductivos de obra, no generando modificación presupuestal al monto aprobado en el expediente técnico;

Que, a través del Memorandum N° 1632-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 14 de junio del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la Conformidad Técnica al Expediente de Adicional de Obra N° 01 del proyecto mencionado, otorgada mediante Informe N° 015A-2016-GR-CUSCO/ORSLTPI/IO-AIR de fecha 13 de junio del 2016 emitido por el Inspector de Obra;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, mediante Oficio N° 0420-2016-MPP/A de fecha 07 de octubre de 2016, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucartambo informa que el registro de modificación en la fase de inversión solicitado, ha sido registrado satisfactoriamente en el aplicativo del Banco de Proyectos del MEF adjuntando el Formato SNIP – 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, con Informe N° 591-2016-GR CUSCO/GRI de fecha 25 de noviembre del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a Gerencia General Regional la emisión de la resolución de Adicional de Obra N° 01 del Proyecto mencionado;

Que, por Memorandum N° 16-2017-GR CUSCO/ORAJ de 09 de enero del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar el Adicional N° 01 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 809-2016-GR CUSCO/GR de 02 de noviembre del 2016;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 para el proyecto ejecutado por administración directa "Mejoramiento con Asfaltado de la Vía Tramo Armapampa – Caicay del Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco", ascendente a S/ 2'066,511.37 (Dos Millones Sesenta y Seis Mil Quinientos Once con 37/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante para el proyecto ejecutado por administración directa "Mejoramiento con Asfaltado de la Vía Tramo Armapampa – Caicay del Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco", por S/ 2'066,511.37 (Dos Millones Sesenta y Seis Mil Quinientos Once con 37/100 Soles).**

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante, no generan variación alguna del presupuesto total de obra aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 831-2015-GR CUSCO/GR de fecha 31 de agosto del 2015.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.**

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

